

ALCALDIA DE PASTO

DECRETO No. 0099 DE 2010

(18 MAR 2010)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE MOTOCICLETAS
DENTRO DEL ANILLO CENTRAL DE LA CIUDAD DE PASTO**

EL ALCALDE DE PASTO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, específicamente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y las Leyes 136 de 1994 y 769 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica, y que corresponde a las autoridades asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 769 de 2002 preceptúa que en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes, en especial de los peatones y los discapacitados físicos y mentales; así mismo, para la preservación de la vida, de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7 del Código Nacional de Tránsito establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que en lo que va corrido del presente año se ha constatado que el parque automotor de vehículos de servicio particular y en especial de motocicletas se ha incrementado considerablemente, cifra que a la fecha equivale a 55879 vehículos tipo motocicleta matriculados y circulantes en las vías públicas y privadas de la ciudad, suma que se incrementa con el tránsito de vehículos registrados ante otros organismo de tránsito, situación que afecta la movilidad segura en la ciudad de Pasto.

Que el Doctor JOSE LUIS GUERRA BURBANO, Secretario de Gobierno Municipal, fue encargado de las funciones delegatarias de Alcalde de Pasto, mediante decreto No. 0097 del 5 marzo de 2010.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Restringir el tránsito de motocicletas dentro del anillo central de la ciudad de Pasto en el horario comprendido entre las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) y las siete y treinta de la noche (7:30 p.m.), de acuerdo a la programación que se incluye en el presente Decreto.

DECRETO No. 0099 DE 2010

(Lima 2010)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE MOTOCICLETAS DENTRO DEL ANILLO CENTRAL DE LA CIUDAD DE PASTO"

ARTICULOS SEGUNDO: Para la aplicación de la medida restrictiva, los conductores de motocicletas tendrán en cuenta el último dígito numérico de su placa y se sujetará a los ciclos de la siguiente tabla:

SEMANA	1	2	3	4	5
Lunes	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9
Martes	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1
Miércoles	4 y 5	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3
Jueves	6 y 7	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5
Viernes	8 y 9	0 y 1	2 y 3	4 y 5	6 y 7

ARTICULOS TERCERO.- Restringir el tránsito de motocicletas dentro del anillo central de la ciudad de Pasto así:

HORARIO: Entre las 7:30 a.m. a 7:30 p.m.

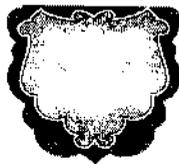
DIAS: Lunes a Viernes

SECTOR O ZONA DE RESTRICCIÓN: anillo central de la ciudad, comprendido entre: Avenida Chile, desde la glorieta del Estadio la Libertad hasta la calle 22; calle 22, Avenida Colombia hasta el parque de los periodistas, calle 21A hasta la carrera 21, calle 21 hasta la carrera 30, carrera 30 hasta la calle 18, calle 18 hasta la carrera 32, carrera 32 hasta la calle 16, calle 16 hasta la vía panamericana, vía panamericana sentido norte sur hasta el monumento al campesino, y hasta la glorieta del estadio la Libertad, punto de inicio.

ARTICULO CUARTO.- EXCEPCIONES: se exceptúan de las restricciones de este decreto las motocicletas se encuentren destinadas al servicio de las siguientes Instituciones siempre que sus ocupantes se encuentren debidamente identificados y en ejercicio de sus funciones:

1. La Policía Nacional y Fuerzas militares, Fiscalía General de la Nación y Cuerpo Técnico de Investigación, Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.
2. Autoridades de Tránsito y Transporte.
3. Entidades Públicas, Organismos de Socorro como Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil.
4. Servicios Públicos Domiciliarios.
5. Medios de comunicación
6. Servicios de escoltas de funcionarios del orden nacional, departamental y municipal.
7. Seguridad Privada
8. Al servicio de centros hospitalarios debidamente identificados
9. las de propiedad de entidades públicas para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO.- Los conductores además deberán portar su respectivo carné y distintivos de la institución o empresa que acrediten la condición de excepción.



ALCALDIA DE PASTO

DECRETO No. 0099 DE 2010

**“POR MEDIO DEL CUAL SE RESTRINGE EL TRANSITO DE MOTOCICLETAS
DENTRO DEL ANILLO CENTRAL DE LA CIUDAD DE PASTO**

ARTÍCULO QUINTO.- Las infracciones a la restricción establecida en el presente decreto serán sancionadas de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, bajo la aplicación del código de infracción C14 que consiste en “transitar por sitios

restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado”, sin perjuicio de las demás sanciones determinadas en la ley o en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO.- Ordenar a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal - STTM – y a la Policía de Tránsito y Transporte Urbana de la Policía Nacional, en cooperación con la Policía Nacional, la vigilancia y el control permanente de la presente medida.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía de Pasto efectuar la difusión, comunicación y sensibilización de las disposiciones adoptadas a través del presente decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y su vigencia será de un (1) año contado a partir del 11 de marzo de 2010.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los

JOSE LUÍS GUERRA BURBANO

Alcalde Municipal de Pasto (e)

Decreto No. 0097 del 5 de marzo de 2010

LUCIA DEL SOCORRO BASANTE DE OLIVA

Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal

Revisó:

YURI SUAREZ UNIGARRO

Jefe Oficina Jurídica del Despacho.